



¿Compensación tras vuelo desviado? Dependerá del nuevo aeropuerto de destino

Imagínese que en las próximas fechas coge un vuelo con destino Sevilla y que, como consecuencia de un retraso y de haber sobrepasado el horario de prohibición de vuelo nocturno en vigor en el aeropuerto de Sevilla-San Pablo, su vuelo es desviado y su aterrizaje se produce finalmente en Jerez (Cádiz) tan solo 58 minutos después del horario inicialmente previsto.

Fruto de tal inconveniente, planteamos dos preguntas:

- ¿Tendrá usted derecho a una **compensación** por los perjuicios causados?
- E igualmente, ¿tendrá usted derecho a que su compañía aérea le abone los **gastos de desplazamiento** hasta el aeropuerto para el que realmente efectuó la reserva o hasta otro lugar cercano convenido?

Entre otras, estas dos preguntas han sido respondidas por el propio Abogado General Priit Pikamäe en sus [conclusiones](#) presentadas en la jornada de ayer 3 de diciembre, en el asunto C-826/19 y en un supuesto de hecho casi idéntico al arriba planteado.

En primer lugar, en opinión del Abogado General, el mer ...